



#AsegúrateDeHacerTuParte

ASPECTOS MÉDICOS PARA ORIENTAR LA GESTIÓN FRENTE A TRABAJADORES CON COVID-19



Todas las empresas deben atender las medidas impartidas por el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, incorporando estas acciones a su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Se debe priorizar la identificación de colaboradores con mayor nivel de riesgo o con condiciones de susceptibilidad para implementar medidas de distanciamiento, aislamiento, adaptación de tareas o reubicación; igualmente se deben entregar los elementos de protección personal necesarios y capacitar sobre su uso. Las empresas podrán solicitar asesoría a nuestra ARL y consultar toda la información en

www.segurossura.com.co/covid

Los profesionales de la salud y personal de apoyo que intervienen en el proceso asistencial (incluyendo el transporte de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19), son los de mayor riesgo; se incluye en este grupo, al personal de apoyo a la salud de asistencia domiciliaria, terapia pulmonar y el que realiza cuidados en centros de atención al adulto mayor. También los trabajadores de morgues, cementerios o funerarias que hayan

tenido contacto con personas fallecidas con sospecha o confirmación de COVID-19 y todos aquellos que tengan contacto frecuente con viajeros, incluyendo personal de aeropuertos, aviación comercial, sector transporte, servicios de las fuerzas armadas, militares, centros penitenciarios y de reclusión.





IDENTIFICACIÓN Y ACCIONES FRENTE A EMPLEADOS **EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

De acuerdo con la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud, las personas con mayor vulnerabilidad son las mayores de 60 años, con diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, EPOC, cáncer en los últimos cinco años, usuarias de corticoesteroides (como prednisona), con obesidad o tabaquismo. También pueden considerarse como vulnerables las mujeres gestantes, las personas con enfermedad renal crónica, aquellas que tengan trasplante de

órganos, antecedentes de enfermedades autoinmunes, cirrosis o hepatitis crónica.

Cada empresa debe identificar estas personas mediante la información de las evaluaciones ocupacionales, incapacidades, información sociodemográfica y encuestas (con consentimiento informado).

Con este fin, en SURA ponemos a disposición de las empresas la siguiente herramienta: <https://bit.ly/2VioGHM>





Para la recolección, análisis y administración de esta información, las empresas podrán también buscar la asesoría y acompañamiento de IPS especializadas en Medicina del Trabajo (basadas idealmente en un modelo de sistema de vigilancia epidemiológico).

Con base en el estudio de la información, las empresas deberán priorizar las personas con mayor vulnerabilidad, para realizar sus actividades desde el hogar bajo la modalidad formal de teletrabajo o de trabajo remoto durante la emergencia sanitaria, previo acuerdo entre las partes **(ver Recomendaciones jurídicas para el manejo de contratos de trabajo en el sector privado durante la pandemia COVID-19)**. Si el trabajo remoto no es posible, se deben definir otras alternativas que permitan controlar o mitigar el riesgo (reubicación, adaptación de tareas, jornada laboral flexible, refuerzo de medidas generales de prevención y protección personal, o alternativas de movilidad en medios no masivos).



ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19:

Las personas afiliadas a SURA (EPS, Planes complementarios, Pólizas de salud y ARL) con sospecha de COVID-19, incluyendo las asintomáticos con contacto estrecho (caso 5), pueden solicitar atención por medio de los canales virtuales y telefónicos:

PÓLIZA DE SALUD

Medellín, Bogotá y Cali: **437 88 88.**

Otras ciudades: **01 8000 518 888.**

Celular: **#888 opción 0.**

WhatsApp: **315 275 7888.**

APP Seguros SURA: **atención virtual.**

EPS Y ARL

WhatsApp: **302 254 63 29.**

APP Seguros SURA: **atención virtual.**

EPS Y PAC:

Medellín: **448 61 15.**

Bogotá: **489 79 41.**

Otras ciudades: **01 8000 519 519, opción 0.**

ARL:

Medellín: **444 45 78.**

Bogotá: **405 59 11.**

Otras ciudades: **01 8000 511 414, opción 0.**



INDICACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL - GUÍA SURA

Cada paciente será evaluado y en caso de que se requiera expedición de incapacidad temporal, esta se hará de acuerdo con la clasificación médica realizada mediante la Guía de abordaje y seguimiento COVID-19 de SURA (recomendamos estar atento a las actualizaciones de esta guía).

A los colaboradores clasificados como caso 5 (asintomáticos con contacto estrecho), se les debe ordenar distanciamiento social por catorce días y solo se expedirá incapacidad temporal en caso de tener prueba positiva para COVID-19.

Contacto estrecho se refiere al contacto entre personas en un espacio menor a dos metros de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o sospechoso, durante un tiempo mayor a quince minutos; también al contacto directo con secreciones respiratorias (gotas, microgotas, aerosoles) de un caso sospechoso o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

INDICACIONES PARA PERSONAS ASINTOMÁTICAS QUE HAN TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON POSITIVOS PARA COVID-19 (CASO 5 SIN PRUEBA POSITIVA)

Estas personas deben cumplir un distanciamiento social durante catorce días contados a partir de la exposición y tener un seguimiento periódico.

La medida de distanciamiento social para este tipo de colaboradores no se considera incapacidad médica y debe manejarse según los lineamientos y alternativas de trabajo que el Gobierno Nacional ha indicado.

Las personas clasificadas como caso 5 provenientes del extranjero, deberán ser monitoreadas por la Secretaría de Salud o ente territorial designado y permanecer aisladas por cuenta propia sin necesidad de incapacidad temporal, de acuerdo con la Resolución 380 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los colaboradores con prueba positiva para COVID-19 deben ser incapacitados según la clasificación del caso.



ATENCIÓN DE COVID-19 CON POSIBLE ORIGEN LABORAL

Estos trabajadores deben ser atendidos de manera inicial en las mismas condiciones de cualquier paciente, mediante su EPS o seguro voluntario, teniendo presente que si se trata de un empleado con nexo epidemiológico por exposición ocupacional a COVID-19, el empleador deberá informar el caso a la ARL.

Nuestros clientes de ARL SURA disponen de los canales ya indicados, mediante los cuales el colaborador debe informar su caso para brindarle el acompañamiento y atención necesarios, permitiendo además establecer si se trata de una posible enfermedad laboral y crear un expediente.

Una vez se haya confirmado el diagnóstico mediante prueba para COVID-19, se debe proceder según el tipo de ocupación:



Trabajadores de la salud (incluyendo personal administrativo y de apoyo en IPS)

A partir del diagnóstico, los casos de estos trabajadores se consideran enfermedades laborales directas, debiendo recibir la atención y prestaciones económicas (incapacidad, indemnización por incapacidad permanente parcial y pensión de invalidez o sobreviviente) por medio de su ARL. No se requiere dictamen o calificación de origen, el empleador debe reportar cada caso mediante el formato único de reporte de enfermedad laboral FUREL a la ARL y EPS.



Otro tipo de trabajadores con riesgo ocupacional

Las empresas que tengan colaboradores de otras ocupaciones de riesgo, confirmados o con sospecha de contagio de COVID-19 por exposición ocupacional, deberán reportarlos por medio de FUREL a la ARL y la EPS para que procedan con la calificación del origen y puedan acceder a la cobertura por el sistema de riesgos laborales, en caso de que se determine un origen laboral.

Luego de que el caso sea calificado de origen laboral, la EPS iniciará el proceso de recobro de las prestaciones asistenciales y económicas a la ARL.

Además, el trabajador podrá solicitar a la ARL el monto equivalente al excedente de la incapacidad pagado por la EPS para recibir el 100% del Índice Base de Cotización (IBC).

ARL SURA está asumiendo las incapacidades emitidas de origen laboral, desde el momento que se abre el expediente.

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR UNA EMPRESA CON POSITIVOS PARA COVID-19

1. Solicitar al empleado el certificado médico para determinar si se trata de una incapacidad temporal (caso confirmado) o si tiene orden de distanciamiento social sin incapacidad.
2. Verificar que el empleado no asista presencialmente a la empresa durante el período de distanciamiento social o incapacidad.
3. Reforzar las medidas de prevención, incluyendo lavado e higiene de manos, entrega, uso y capacitación de todos elementos de protección personal.



- 4.** Verificar si hay contactos estrechos en la empresa (cerco epidemiológico) y direccionarlos a la EPS e informar a la ARL en caso de exposición ocupacional.
- 5.** Distanciar todos los contactos estrechos durante catorce días.
- 6.** Si el contagio es de un trabajador de la salud o de apoyo en una IPS, reportar a la ARL como enfermedad laboral directa, y remitir FUREL a la ARL y EPS.
- 7.** Si el contagio se asocia a otra ocupación de riesgo, reportar a la ARL y EPS mediante FUREL para que se califique el origen de la enfermedad.
- 8.** En caso de tener una incapacidad, verificar que haya sido expedida en formato oficial, ingresar en el archivo de la empresa y radicar (cobrar) ante la EPS o ARL según el origen.
- 9.** Anticipar la reincorporación sociolaboral y realizar seguimiento al empleado.

REINGRESO INTELIGENTE AL TRABAJO

Para reactivar la economía protegiendo la salud del empleado, es necesario un retorno al trabajo de manera segura y progresiva. Para ello se propone retomar las actividades laborales teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las personas y los riesgos a los que estarán expuestos los colaboradores.

La empresa debe prepararse para el retorno al trabajo e informar a sus colaboradores las medidas de prevención y mitigación que ha adoptado, demostrando diligencia y cuidado con la salud de sus empleados, generando confianza y tranquilidad.



¿Cómo saber para definir si el personal está en condiciones de iniciar laborales nuevamente?

El equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo debe verificar esta información para establecer quién pueden retornar al trabajo, teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene algún síntoma relacionado con COVID-19 como fiebre, tos, dolor de garganta, secreción nasal o dificultad respiratoria (encuesta de síntomas)?

- Si la respuesta es SI: solicitar atención por medio de los canales virtuales y telefónicos de la EPS y no permitir ingreso a la empresa.
- Si la respuesta es NO: debe hacer la siguiente pregunta.

2. ¿Permanece asintomático, pero con antecedente de contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19?

- Si la respuesta es SI: solicitar atención por medio de los canales virtuales y telefónicos de la EPS y cumplir la medida de distanciamiento social durante catorce días a partir de la exposición.

- Si la respuesta es NO: debe hacer la siguiente pregunta.

3. ¿Puede realizar su actividad laboral a distancia?

- Si la respuesta es SI: continúa trabajando en casa bajo las modalidades de teletrabajo o trabajo remoto.
- Si la respuesta es NO:
 - Se permite retornar al lugar de trabajo.



- Si la única alternativa es el uso de transporte público, recomendar el uso de mascarilla desechable y las recomendaciones de traslado de la casa al lugar de trabajo y viceversa. Proponer otras alternativas para el uso de transporte como plataformas de transporte colaborativo. Si se trata de un taxi o servicios especiales, se recomienda viajar máximo tres personas en el vehículo, incluido el conductor.
- Realizar la medición de la temperatura digital infrarroja a distancia, al ingreso y salida de la empresa, y en forma aleatoria durante la jornada laboral.
- Fomentar el lavado e higiene frecuente de manos.
- Asegurar las medidas de distanciamiento social, ventilación constante (preferiblemente natural), distanciamiento de puestos (por lo menos dos metros), logística de turnos y horarios flexibles.
- Realizar adaptación de tareas o reubicación, en caso de que sea necesario.
- Entregar los elementos de protección personal y capacitar sobre su uso (con énfasis en las personas vulnerables o con recomendaciones médicas previas a la pandemia).
- Ajustar los sistemas de aire acondicionado en espacios cerrados, que permita un recambio del 70% o más del aire circulante por hora; otra opción sería contar con sistemas de filtración de alta eficiencia tipo HEPA, de higienización por sistemas de ionización o fotocontrol tipo UVC.

